



Resolución No. SCVS-INMV-2017-00020150

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que INTEROC S. A. está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el nro. 97.2.1.182.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **INTEROC S. A.** celebrada el 24 de abril de 2017 resolvió aprobar la décima emisión de obligaciones de largo plazo hasta por un monto de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'000.000), amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea para la sustitución de pasivos para la reestructuración de deuda al corto y largo plazo; quedando el Gerente General expresamente facultado para definir o modificar los montos o rangos correspondientes a cada destino y ampliar y detallar el destino aprobado por la Junta General de Accionistas, indicándose que los recursos de esa emisión no serán destinados a la adquisición de acciones u obligaciones emitidas por integrantes de grupos financieros o económicos, compañías de seguros privadas o sociedades o empresas mercantiles que estén vinculadas con el emisor; así como tampoco para la cancelación de pasivos con personas naturales o jurídicas vinculadas con el emisor, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y sus normas complementarias. En tal virtud, en el prospecto de oferta pública se amplió el detalle del destino de los recursos, en los siguientes términos: *"100% a la sustitución de pasivos para la reestructuración de deuda al corto y largo plazo: sustitución de pasivos financieros de menor plazo y/o mayor costo"*.



Que los señores Roberto Miguel Vargas Romero y Alexander Fernando Alvarez Alvear, Apoderados Especiales de la compañía **INTEROC S.A.**, solicitaron la aprobación de la décima emisión de obligaciones de largo plazo por el monto de hasta \$ 6'000.000 amparada con garantía general así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la décima emisión de obligaciones de largo plazo de **INTEROC S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 11 de mayo de 2017 en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2017 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, el Sr. Juan Alfonso Márquez Galeas, en su calidad de Gerente de la compañía **INTEROC S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2017, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda; y, que durante la vigencia de la décima emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: **"Cuentas por cobrar comerciales"** hasta por la suma de **US\$ 6'000.000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 15 de mayo de 2017, otorgó la calificación **"AA"** a la décima emisión de obligaciones de **INTEROC S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la décima emisión de **INTEROC S.A.** y del contenido de la oferta pública de esa emisión de obligaciones de largo plazo por el monto de hasta US\$6'000.000; así como la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la décima emisión de obligaciones de largo plazo de **INTEROC S.A.** por el monto de hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'000.000,00), amparada con garantía general y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 24 de abril de 2017; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la décima emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'000.000,00), amparada con garantía general y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 24 de abril de 2017; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **INTEROC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **INTEROC S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **04 de junio de 2018**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **04 de septiembre de 2017**.

Firmado digitalmente por
RAFAEL ENRIQUE BALDA
SANTISTEVAN
Fecha: 2017.09.04 14:55:55
+05'00'

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/CSS/SJB

Trámites No. 28734-0041-17, 39410-0041-17 y 46868-0041-17

Exp. 57528

RUC 0991028544001